

OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 31 DE JULIO DE 1953

Nº 12.138

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 262 y 263 de 13 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 202 de 25 de Junio de 1953, por la cual se suspende los efectos de una resolución.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 21-R, 22-R de 13 y 23-R de 26 de Junio de 1953, por los cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 255 de 8 y 256 de 9 de Junio de 1953, por los cuales se adicionan unos decretos.

Resoluciones Nos. 885, 886 y 887 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 238 y 239 de 3 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 1035 y 1036 de 2 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo de Marina Mercante

Resolución Nº 3653 de 9 de Marzo de 1953, por la cual se concede y expide patente permanente de navegación.

Resolución Nº 3654 de 11 de Marzo de 1953, por la cual se declara nacional una nave y ordénase la expedición de la patente-permanente de navegación.

Contrato Nº 9-Bis de 30 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación

y el señor Alejandro de la Guardia Jr., Gerente de la Caja de Seguro Social.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 159 de 9 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 64 de 14 de Mayo de 1953, por la cual se otorga una beca.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 145 de 17 de Abril de 1953, por el cual se concede vacaciones proporcionales y pre-avisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 100 de 30 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 7677 de 22 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7678 y 7679 de 22 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto Nº 7680 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 185 y 186 de 26 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 187 de 27 de Enero de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resueltos Nos. 521, 522, 523 y 524 de 13 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 262

(DE 13 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Raúl D. Berbey, sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Gastón Garrido quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 263

(DE 13 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas en la Policía Secreta Nacional:

Albino Sobenis P., se asciende a Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Pedro Arbolea, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Roberto Pinzón Fernández, Oficial de Cuarta Categoría en reemplazo de Albino A. Sobenis P., quien fué ascendido.

Jaime Guerrero, se asciende a Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Arturo V. Du Barry, quien no aceptó el cargo.

José Antonio Paredes, Detective de Tercera Categoría en reemplazo de Jaime Guerrero, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 202.—Panamá, 25 de Junio de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Organismo Ejecutivo, por medio de la nota Nº 3997 del 18 de los corrientes, que la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión que por riesgo de invalidez gozaba el ex-Ordenanza, Valentin Méndez, de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Belleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Rolleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínimo, 3 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/, 10.00.—Exterior: B/, 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/, 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

acuerdo con la Ley 134 de 1943 por estar en condiciones físicas satisfactorias que lo hacen apto para el servicio, en consecuencia ha solicitado al Organo Ejecutivo que suspenda los efectos de la Resolución N° 2336 de 7 de Junio de 1946, por medio de la cual se le concedió el subsidio del 50% del sueldo que devenga con base en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución N° 2336 de 7 de Junio de 1946, expedida por este Ministerio a favor del ex-Ordenanza Valentín Méndez, a partir del 1° de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENEVANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 21-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 21-R.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Morris F. Maduro, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-4009, con residencia en Calle 45 Este N° 28 de esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de Radio-Aficionado de la clase "B" N° 50021.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 21 del 11 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Morris F. Maduro, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 22-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 22-R.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abraham D. Acrich, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 47-33747, con residencia en Vía Porras N° 131, de esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de Radio-Aficionado de la clase "B" N° 50022.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 22 del 10 de Mayo de 1950,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Abraham D. Acrich, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 23-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 23-R.—Panamá, 26 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Prado Cideres, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 47-55282, con residencia en Vía España N° 58 de esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de Radio-Aficionado de la clase "B" N° 50023.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 23 del 13 de Mayo de 1950,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José Prado Cideres, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ADICIONANSE UNOS DECRETOS****DECRETO NUMERO 255**

(DE 8 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 238 de 25 de Mayo del presente año que nombra la Delegación de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centroamérica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eduardo Lanuza Representante de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centro América que se celebrará en la ciudad de San José Costa Rica, del 8 al 20 de Junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

DECRETO NUMERO 256

(DE 9 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 238 de 25 de Mayo del presente año que nombra la Delegación de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centroamérica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Ingeniero Asistente del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, señor Francisco A. López Fábrega, Representante de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centroamérica lebrará en la ciudad de San José, Costa Rica, al 20 de Junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 885**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 885.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

El señor Phillip Alvin Henry Walters, hijo de Theophilus Henry y de Ethel Walters de

Henry, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 1° de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Phillip Alvin Henry Walters ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Henry nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 20 de Agosto de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Henry ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Henry ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Phillip Alvin Henry Walters tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 886

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 886.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

El señor Urbane Joseph Buckley Parkin, hijo de Joseph Nathaniel Buckley y de Estella Parkin de Buckley, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el

ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Urbane Joseph Buckley Parkin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Buckley nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 13 de Octubre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Buckley ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Buckley ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Urbane Joseph Buckley Parkin tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 887

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 887.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

La señorita Wilma Dolores Butcher Springer, hija de John Oswald Butcher y de Emily Elvira Springer de Butcher, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorpo-

rados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Wilma Dolores Butcher Springer ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Butcher nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 12 de Marzo de 1932; y

b) Certificado del Director del "Instituto Pan-Americano" que comprueba que la señorita Butcher hizo sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Butcher ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Wilma Dolores Butcher Springer tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 238
(DE 9 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Barrera, Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal) en reemplazo de Julio Altamiranda.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 239
(DE 9 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge A. Gombone, Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal) en reemplazo de Luciano Ocaña, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del 16 de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

trarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédesse, a la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) fardo que contiene 1617 7/8 yardas telas de rayón, especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Sauvedra.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1035

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1035.—Panamá, 2 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 31 de Marzo último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) fardo que contiene 1617 7/8 yardas telas de rayón con un valor de B/. 660.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-38076, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. peticionaria, y enviado en el vapor "Talamanca", que salió el 21 de Marzo ppdo. del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312, celebrado entre la Nación y el Buen Vecino, S. A., el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana, lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que según la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encon-

RESUELTO NUMERO 1036

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1036.—Panamá, 2 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. "Felicia Chen de Chan", en memorial de 31 de Marzo último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por siete (7) Fardos que contienen 9.800 yardas telas de algodón, marca L V F de P., con un valor de B/. 1,948.41, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-87756, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans a la consignación de la solicitante, y enviados en el vapor "Chiriquí", que salió el 19 de Marzo ppdo. del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334, celebrado entre la Nación y Felicia Chen de Chan, el 9 de Febrero de 1952, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e), y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía se encuentre en la Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en Aduana de esta ciudad;

Que según la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la señora Felicia Chen de Chan, exoneración de derechos de importación sobre los siete (7) fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3653

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3653.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El Abogado don Ascanio Mulford en representación del Emilio Lebolo de la Espriella, solicita en memorial de esta fecha, que se expida a la nave nacional denominada "Ricardo Arias" una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud de haber sido traspasada a su representado por los herederos de don Francisco Arias Paredes.

En atención a lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3296 de 4 de Marzo en curso, procede la expedición de la Patente Permanente pedida, y por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1526 de 16 de Diciembre de 1942 y Ordénase la expedición de una Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha patente que la nave es de propiedad de Emilio Lebolo de la Espriella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3654

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3654.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 66, expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 19 de Diciembre de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Astra", ex-Uranus;

Los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1566 de 14 de Mayo de 1952, y en atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Astra".

Propietario: Compañía Marítima Astra, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza (hijo).

Tonelaje: Neto: 780.71. Bruto: 1,299.24.

Letras: H O B G.

Patente Provisional N° 1545-L de 18 de Junio de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9-Bis

Entre los suscritos, a saber, Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, según Decreto N° 224 de 26 de Febrero del año en curso, por una parte, quien en adelante se llamará la "Nación", y, Alejandro de la Guardia Jr., en su carácter de Gerente de la Caja de Seguro Social, autorizado por la Junta Directiva de dicha entidad, mediante acuerdo tomado el día 6 de Marzo del año en curso, quien más adelante se denominará la "Caja", se conviene en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: La Caja, en uso de la facultad que le confiere el inciso b) del Art. 32 de la Ley 134 de 1943, se obliga a dar en préstamo a la "Nación" hasta la suma de B/. 500.000.00 para la construcción del edificio donde habrá de funcionar el "Liceo de Señoritas", situado en Punta Paitilla, en el Distrito de Panamá, de acuerdo con el presupuesto, los planos y especificaciones elaborados bajo la dirección técnica del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda: Los trabajos para la construcción del edificio donde funcionará la escuela "Liceo de Señoritas" se efectuarán conforme las estipulaciones contenidas en la licitación celebrada por

el Ministerio de Obras Públicas el 30 de Marzo del año en curso.

Tercera: La Caja se obliga a pagar directamente al Contratista las cuentas que éste presente, relativas a la construcción a que se refiere este contrato, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas, del Inspector de la obra nombrado por el Ministerio de Obras Públicas y con el refrendo del Contralor General de la República.

Cuarta: Los planos y especificaciones relativos a la construcción del edificio del Liceo de Señoritas, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, se hacen parte del presente contrato. Dichos planos y especificaciones sólo podrán ser modificados con el acuerdo unánime de los representantes de la Nación y de la Caja.

Quinta: La Caja se reserva el derecho de inspeccionar con los técnicos de su Departamento de Ingeniería los trabajos en la construcción de los edificios para ver si se ajustan a los planos y especificaciones elaborados por el Ministerio de Obras Públicas.

Sexta: La Nación se obliga a pagarle a la Caja la deuda que contrae mediante el presente contrato dentro de un plazo de 40 años a partir de la fecha en que la Caja complete la entrega de los B/. 500.000.00, reservándose la "Nación" el derecho a cancelar, cuando a bien lo tuviere, el importe total sin que pueda exigirsele la penalidad alguna. Los intereses sobre las partidas que vaya entregando la Caja durante la construcción de los edificios para el Liceo de Señoritas, se computarán por mensualidades y se pagarán separadamente de las anualidades calculadas una vez que se haya entregado la suma total de este préstamo.

Séptima: La "Nación" pagará a la Caja de Seguro Social, o a su orden sobre la suma de dinero de que trate la cláusula primera de este instrumento, intereses a la tasa de 4% anual en la forma prevista en la cláusula anterior.

En fe de lo cual se extiende este Contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Por la Caja,
Alejandro de la Guardia Jr.,
Gerente de la Caja de
Seguro Social.

Por la Nación,
ALFREDO ALEMAN,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá.—Panamá, 30 de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 30 de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 159
(DE 9 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese a Susana M. Esquivel, Oficial de 6ª categoría en la Inspección Provincial de Chiriquí.

Artículo 2º—Nómbrese a Ruby Richards, Bibliotecaria de 5ª categoría en la Biblioteca de David, en reemplazo de Susana Esquivel quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 3º—Nómbrese a Carmen Mateo, Oficial de 6ª categoría en la Inspección Provincial de Veraguas.

Artículo 4º—Nómbrese a Benjamín Pérez S., Portero de 2ª categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo 5º—Nómbrese a Adrian Domínguez, Aseador Subalterno de 1ª categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo 6º—Nómbrese a Miguel Urrutia, Aseador de 1ª categoría en el Gimnasio de Chitré.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicien sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

OTORGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 64. — Panamá, 14 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús existe una beca vacante, según informes de la Dirección del plantel,

RESUELVE:

Otórgase beca en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús a la alumna Vilma Danello.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 146.—Panamá, 17 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder vacaciones proporcionales y derecho a pre-aviso a las personas que trabajaron en la Imprenta Nacional, de acuerdo al artículo 76, del Código de Trabajo.

Roberto Espinosa	0.25	12	26	B/.	76.00
Melva Bustamante	0.25	20	12		64.00
Sabino Medina	0.50	6	26		128.00
Bolívar Arrue	0.35	6	26		89.60
Victor Manuel Valdés	0.35	14	12		33.60
Digná de Berte	0.25	20	12		64.00
Andrés Ortiz Orsini	0.50	12	6		72.00
Carmen Delgado	0.25	20	12		64.00
Aida E. de Carrillo	0.28	9	52		136.64
Domitila Cabral	0.25		26		52.00
Celia Uribe	0.25	9	26		70.00
Nieves María Pianeta	0.25		26		52.00
Virgilia Víctor	0.25		26		52.00
Esther de León	0.30	16	26		93.66
Eugenio Medrano	0.25	15	26		82.00
Nelly Esther Mathurine	0.25	20	12		64.00
Juana Abrego	0.25	20	12		64.00
Margarita vda. de Pacheco	0.25	17	12		58.00
Elida Graell	0.25	19	12		62.00
Fidedigna Villarreal	0.25	20	12		64.00
María Aparicio	0.25	20	12		64.00
Enriqueta Ríos	0.25	20	12		64.00
Victoria Ríos	0.25	20	12		64.00
Patrocinia Muñoz	0.30	7	26		72.09
Juana Cortés	0.30	17	26		94.60
Carmen Cueto	0.30	15	26		91.02
Gabriel E. Díaz	0.65	8	26		176.80
Raquel Rincón	0.25	13	26		78.00
Alfredo A. Barranco	0.25	12	26		76.00
Nereida de Arosemena	0.25	16	26		84.00
María Arrieta de Mañzano	0.25	20	12		64.00

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 100
(DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Guevara, Apuntador de 3ª Categoría, al servicio del

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 100.00, en reemplazo de Carlos Quintero M., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra en vigencia el 1º de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7677

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7677.—Panamá, 22 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor César A. Guillén, ex-Ministro de Obras Públicas de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7678

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7678.—Panamá, 22 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiún (21) días de vacaciones proporcionales al señor Alejandro Brossar M., ex-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Noviembre de 1951 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7679

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7679.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor César Berrío, ex-Mecánico al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7680

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7680.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo de la Espriella, Presidente de la Liga Provincial de Basket Ball de Panamá, por medio de comunicación fechada el 25 de Octubre del año en curso, solicita a este Ministerio que se le conceda permiso a Ricardo Santos, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones, a fin de que pueda separarse del ejercicio de su cargo desde el 30 del mes citado hasta el 23 del entrante, con el objeto de que asista a la celebración de una serie de eventos deportivos que tendrán lugar en Colombia y Cuba;

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 176 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 30 de Octubre del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185
(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "José Domingo de Obaldía" de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Generoso Chávez, Cajero en reemplazo de Leopoldo Amaya, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Francisco Candanedo, Oficial de 3ª Categoría. (Asistente del Cajero), para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 186
(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Obdulia Rodríguez, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Colón, en reemplazo de Inés Valencia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 187
(DE 27 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen correcciones en el Decreto Nº 98 en la Sección Servicio de Enfermería y en la Escuela de Enfermería, del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—En el Decreto Nº 98, servicio de Enfermería del Hospital Santo Tomás, se hacen las siguientes correcciones, así:

María Moreno, en lugar de Enfermera Jefe, debe considerarse como Enfermera Superiora de 3ª categoría.

Baudilia Medina, en lugar de Enfermera de 1ª categoría debe considerarse como Enfermera Jefe.

Juana de Tinker, en lugar de Enfermera de 3ª categoría debe considerarse como Enfermera de 2ª categoría.

Victoria Valdés, en lugar de Enfermera de 3ª categoría debe considerarse como Enfermera de 2ª categoría.

Sofía Chiari, en lugar de Enfermera de 3ª categoría debe considerarse como Enfermera de 2ª categoría.

Rosa Fernández, en lugar de Enfermera de 3ª categoría debe considerarse como Enfermera de 2ª categoría.

Victorina Ortega, en lugar de Enfermera de 3ª categoría debe considerarse como Enfermera de 2ª categoría.

Mercedes de Díaz, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Zoraida de Pérez, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Eduvigis de Picota, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Carmen de Sandoval, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Angela de Stevenson, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Carmen de Salcedo, en lugar de Enfermera de 4ª categoría debe considerarse como Enfermera de 3ª categoría.

Ignacio Prado, en lugar de Practicante de 6ª categoría debe considerarse como Practicante de 5ª categoría.

Aura de Vásquez, declárase insubsistente el nombramiento recaído en Aura de Vásquez, como Enfermera de 2ª categoría en el Servicio de Enfermería, porque pasó a ocupar otro cargo.

Olga de Robinson, declárase insubsistente el nombramiento recaído en Olga de Robinson, como Enfermera de 4ª categoría en el Servicio de Enfermería, porque pasó a ocupar otro cargo.

Elvia González, declárase insubsistente el nombramiento recaído en Elvia González, como Enfermera de 4ª categoría en el Servicio de Enfermería, porque pasó a ocupar otro cargo.

Escuela de Enfermería:

Luzmila de Illueca, en lugar de Enfermera Superiora de 2ª categoría debe considerarse Enfermera Superiora de 1ª categoría.

Carmen de Halphen, en lugar de Enfermera de 1ª categoría debe considerarse como Enfermera Jefe (Instructora).

Josefa González, en lugar de Enfermera de 1ª categoría debe considerarse como Enfermera Jefe (Instructora).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 521.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Victoria Estrada, Enfermera de Salud Pública, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 522

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 522.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Alicia Vargas, Secretaria del Dispensario Nacional Antituberculoso, a partir del 2 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 523

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 523.—Panamá, 23 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Lilia Escartín, Enfermera Asistente de Jefe de Sala y Partera, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Elfidia F. de Aguilar, Enfermera Asistente de Jefe de Sala y Partera, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Inocencia C. de Carrión, Enfermera Asistente de Jefe de Sala y Partera, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Rebeca Cajar, Técnica de Laboratorio del Hospital Santo Tomás, (un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 524

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 524.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Próspero Valdés, Peón de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del art. 777 del Código de Comercio avisamos que por escritura 1184 de 19 de Junio de este año, de la Notaría 3ª de este Circuito compramos a Teresa viuda de Kalizewski el establecimiento comercial "Cantina David" de la Avenida Central de esta ciudad.

Abisor & Humphrey Ltda.

L. 9294

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veinticuatro de los corrientes dictada en el juicio ordinario convertido en eje-

cutivo seguido por Varela Hermanos, S. A., contra Catalina Soto, Cantina Cuatro Hermanas, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes:

Una máquina registradora de cuatro teclados marca "National", distinguida con el N° 694120-442.....	B/. 50.00
Once botellas de "Fine Old" Jamaica Rum, a B/. 0.75 c/u.....	8.25
Cinco botellas de Seco Herrerrano a B/. 0.75 c/u.....	3.75
Dos litros de vino Vermouth "Carpano" producto nacional.....	2.00
Seis botellas de vino oporto nacional "Carpano".....	3.00
Una botella cognac "Emperador" nacional	1.00
Cincuenta y una botellitas de ron nacional "Fine Old Jamaica Rum", de 1/8 de litro, a B/. 0.20 c/u.....	10.00

TOTAL..... B/. 78.00

Servirá de base para el remate el valor dado por los peritos a los anteriores bienes, o sea la suma de setenta y ocho balboas (B/. 78.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Par habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Panamá, 27 de Julio de 1953.

La Secretaria,

María Helena Conte.

L. 9540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1729 de 25 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la cantidad de veinticinco (25) toneladas de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra en la Cantera de la Carrasquilla, de esta ciudad.

El precio básico es de ocho balboas (B/. 8.00) la tonelada de dos mil libras, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado y con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esta hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de B/. 500.00, precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y la autorización de esta entidad para que el Presidente de la República pueda firmar el Contrato respectivo.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se suministrará a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 27 de Julio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Picardi o Felice Picardi Vita, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Félix o Felice Picardi Vita, desde el día 10 de julio de 1953, fecha en que acaeció su fallecimiento; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo del causante, el señor Humberto Picardi Consoli, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 9061

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que la señora Evelia Méndez de Crespo, mujer, mayor de edad, casada panameña, educadora, vecina de la población de Pesé y con cédula de Identidad Personal N° 81-267, ha presentado a este Despacho, una solicitud de título constitutivo de dominio sobre una casa edificada en terreno nacional en la población de Pesé, Distrito del mismo nombre, a sus expensas construída, con su cocina anexa.

Los linderos y dimensiones de la Casa y cocina, son los siguientes:

CASA:

Linderos: Norte, Cocina y fondo de patio de la misma casa; Sur, Calle "San José"; Este, casa y patio de Judith y Rebeca Vargas; y Oeste, casa y patio de Efigenia Ocaña.

Medidas: Mide de frente, seis metros con setenta centímetros y de fondo once metros con ochenta centímetros, lo que hace una superficie total de setenta y nueve metros cuadrados con seis centímetros.

COCINA:

Linderos: Norte, fondo de patio de la misma; Sur, la casa principal; Este, patio de Judith y Rebeca Vargas; y Oeste, patio de Efigenia Ocaña.

Medidas: Mide de frente, diez metros y de fondo, cuatro metros, o sean cuarenta metros cuadrados.

La casa y cocina están construídas de maderas labradas paredes de concreto repelladas, techo de tejas al uso del país, piso de cemento revestido de mosaicos y de cemento pulido.

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953) y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 12.830

(Única publicación)

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leonor Córdoba Ríos, se ha dictado el siguiente auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio veintitres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba aportada es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta, de acuerdo con el 1624 ídem el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Leonor Córdoba Ríos, desde el día 11 de Diciembre de 1940, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es heredera de esa sucesión, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Luz María Corro de Rivera, en su carácter de hija legítima de la causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al representante del Fisco como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de Junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953); y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario

L. 12.831

(Única publicación)

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial sobre medidas y linderos formulado por el Licenciado Elias Cano Chanis en representación de José del Carmen Jaén y Ascensión Montenegro gro Castillo, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.—Acójase la anterior solicitud de medidas y linderos que en representación de José del Carmen Jaén y Ascensión Montenegro Castillo, ha presentado el abogado Elias Cano Chanis sobre una finca ubicada en este Distrito denominada "La Gallinaza". Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1904 del C. Judicial, para la práctica de la diligencia indicada este Despacho nombra como perito agrimensor al señor Miguel Bustavino, teniendo al Agrimensor Agustín Jaén R., como representante de la parte actora.—Cítese personalmente a los colindantes conocidos Petra Castillo y Pedro Jaén y fíjese edicto en este Tribunal por el término de un mes para que comparezcan los desconocidos y personas que puedan ser interesadas.—Publíquese por tres (3) veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.—Notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de un mes, hoy trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 26.734

(Tercera publicación)

GERARDO A. DE LEON.

Alfredo P. Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Augusta Obaldía viuda de Vergara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2834.—David, diez (10) de Julio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de María Augusta Obaldía viuda de Vergara desde el 21 de enero de 1946, fecha en que ocurrió la defunción y.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Virgilio Vergara Obaldía.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 13 de julio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.310

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Manuel de Jesús Vargas, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Eugenio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, cedulao 34-1334, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Barrialitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y una (31) hectáreas con ocho mil quinientos veinte (8520) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Emilia Jaén; Sur, camino de Mariabé a Quindi; Este, camino de Mariabé a Pedasí, y Oeste, potrero de Manuel Córdoba.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 4 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.725

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carmen Polo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedulao 37-548, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de los terrenos denominados "El Caimito" y "El Porvenir", ubicado en ju-

risdicción del Distrito de Pocrí, El primero: de una (1) hectárea con tres mil trescientos (3300) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Benedicto González; Sur, camino de La Concepción a la playa; Este, playas del Océano Pacífico, y Oeste, Benildo Polo; y el segundo: de sesenta y dos (62) hectáreas con ocho mil seiscientos (8600) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potreros de Pedro González, Santos González y Pedro González; Sur, potreros de Renaúl Zambrano, Benilda Gutiérrez, Delio Cerrud, Eleodora rda. de Paz y de Aniceto Zambrano; Este, camino de La Concepción a la playa, y Oeste, callejón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 6 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.674

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-283, en memorial de fecha 6 del presente mes de Julio de 1953 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Mateo Bultrón, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Pozos y cedulao N° 28-94, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Penicel", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos y de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas, con dos mil quinientos sesenta metros cuadrados (18 Hts. 2,560 M C) alinderado así: Norte, camino de Los Pozos a Macaracas; Sur, terreno de Patrio Mendoza Este, terreno de Mateo Bultrón y Oeste, terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas

Chitré, 8 de Julio de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera

DÍMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
R. Ochoa Villarreal.

L. 12.829

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Mitre, varón, mayor de edad, soltero, ganadero y agricultor, panameño, natural y vecino de La Piñuela, Distrito de Ocú y con cédula de identidad personal N° 29-2899, en memorial de fecha 3 del presente mes de Julio de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "La Florida", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de noventa hectáreas, con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (90 Hts. 7.250

MC) alindado así: Norte, Sur, y Este, Callejón libre y Oeste, camino del Rodeo y camino de Llano Largo a Las Palmas.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Julio de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.824
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Rosas González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Cedro jurisdicción del Ditto. de Los Pozos y cedula N° 36-4840, en escrito de fecha 8 de abril del presente año 1953, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Bajos de la Quebrada del Peñón" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con seis mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados (31 Hts. 6938 mc) alindado así: Norte, camino de Loma Larga, Rodeo y La Mesa; Sur, camino del Jobo al Cedro y La Mesa; Este, terrenos libres y terreno de Margarito González y Oeste, terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.827
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo, y a pagar las cuotas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su rebeldía.

Derecho: Artículos 2337, 2338, 2340, 2343, 2344, 2345,

2347 y sus correlativos del Código Procesal; y Artículos 17, 37 y 319 del Código Penal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que lo fue el auto de avocamiento a juicio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—C. A. Vázquez Girón, Srio.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales no conocidas en autos para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, confirmada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No hay, pues, reparo que hacer al fallo consultado, y por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fué juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, de 19 años de edad, alternadora, vecina y residente en la ciudad de Panamá en el año de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carmen Hernández, panameña, de 19 años de edad, alternadora, vecina de la ciudad de Panamá en el año de 1952, al cumplimiento de la pena principal de dos meses y veinte días de prisión, al pago de los daños y perjuicios y al pago de los gastos procesales como pena accesoria. La pena de prisión la cumplirá dicha reo en el lugar que indica el Organó Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Como se observa que la procesada se encuentra prófuga, se le notifica esta fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2053, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 56, 60 y el artículo 1º de la Ley 56 de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la reo Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

J. J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Abril de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de prisión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de los daños y perjuicios y como pena accesoria al pago de las costas procesales.

Como se observa que la procesada Ramírez se encuentra prófuga, notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 del C. Penal y la Ley 56 de 1930 en su artículo primero.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la reo Ramírez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Juan Climaco Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo condenatorio, proferido contra Juan Climaco Navarro Rodríguez, ya que hay mérito legal suficiente para tal decisión, al tenor de lo preceptuado en el Código Penal, artículo 2135.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia, Darío González.—Luis A. Carrasco M.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo del presente año, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completa armonía con el Agente del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Davidson Kelly, panameño, de 22 años de edad, cocinero, vecino de esta ciudad y con cédula número 11-17188 y Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército norteamericano, acantonado en Fort Sherman y de tránsito en esta ciudad, por el delito de "posesión, uso y tráfico ilícito de drogas heroicas" que define y castiga la Ley 59 de 1941 relacionada con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José R. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Allen Willis, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Allen Willis el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Willis bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly, (a) Danny, natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, moreno jornalero, empleado en la Zona del Canal, sin cédula de identidad personal, y con residencia últimamente en la Avenida Bolívar y calle 5ª casa N° 5066 para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él, por el delito de "Lesiones Personales" y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA, en todas sus partes la resolución consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O, Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—José J. Ramírez, Srio.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad-int.,

Amalia Puñol de Lobera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita, llama y emplaza a Efraín Peres y otros, de generales desconocidas prófugos como reos del delito de Hurto para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia comparezcan a recibir personalmente notificación del auto proferido por el Juzgado del Circuito del Darién. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, marzo trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con el CONDENA a Efraín Peres, de calidades desconocidas en autos y Gilberto Mena Ospino, varón, mayor, soltero, colombiano, jornalero, sin cédula de identidad

personal, domiciliado últimamente en el Corregimiento de Yape y a Bartolo Marmolejo hijo, menor, de diecisiete años, cuando se cometió el hecho, jornalero colombiano, vecino últimamente del Corregimiento de Yape, como reos ausentes, por el delito de hurto, a las siguientes penas, respectivamente, a los dos primeros a ocho (8) meses de reclusión cada uno y al último, o sea a Bartolo Marmolejo hijo, a cuatro (4) meses de reclusión, como penas principales y a la accesoria del pago de los gastos del proceso y en especial a las causadas por la rebeldía de los reos, con derecho a que se les compute como parte cumplida de estas penas, el tiempo que estuvieron detenidos por razón de este asunto.

Publíquese este fallo por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento legal de este fallo, artículo citado del Código Penal y 17, 18, 19, 56 y 60 y 2153, 2231 y 2349 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez (fdo.) Alberto Quintana II.—Por el Secretario (fdo.) Angel María Alvarado".

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

Por el Secretario Ad-Int.,

Angel María Alvarado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Calobre, por este medio cita, llama y emplaza a Dionisio Caballero Pinzón, varón, panameño, de treinta y un años de edad, natural y vecino del Distrito, residente en el caserío del Chumico de esta jurisdicción, soltero, agricultor, católico, hijo de Eduvigis Caballero y Elida Pinzón cedula número 3109, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Juzgado del Circuito de Veraguas, cuya parte Resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA el fallo consultado en el sentido de condenar al reo Dionisio Pinzón Caballero a la pena de tres meses de prisión como responsable del delito de "Apropiación Indebida" y la CONFIRMA en lo demás. Fundamento: Art. 2153 del Código Judicial y 369 inciso a) del Código Penal.—Cópiese y devuélvase.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario (fdo.) Efraim Vega.

Se advierte, al sentenciado Caballero Pinzón que si no comparece en el término concedido dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Caballero Pinzón, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE DE C. FRANCO.

La Secretaria,

Amalia Vázquez G.

(Cuarta publicación)